



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 19-2019-0613-02

A este Juzgado correspondió por reparto del 10 de mayo de 2022, el presente proceso proveniente del **Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá**, con el fin de desatar el recurso de apelación que la parte ejecutada interpuso como subsidiario al de reposición en contra del auto de fecha 18 de febrero de 2022 -verlo en el archivo 15 de la segunda encuadernación contentiva en el expediente digital-, por medio del cual se rechazó la solicitud de reducción de embargos impetrada por dicho extremo procesal.

Sin embargo, revisado el expediente se advierte que en virtud de una apelación que con anterioridad se interpuso igualmente como subsidiaria por el extremo pasivo en contra del auto fechado 22 de octubre de 2021 -verlo en el archivo 28 del cuaderno principal-, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda, el presente asunto ya se le había asignado previamente al **Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Bogotá**, inclusive desde el 13 de diciembre de 2021, según da cuenta el acta de reparto avistada en el archivo 36 *ib*.

Por virtud de lo anterior, se ordena remitir este expediente a la **Oficina Judicial de Reparto** para que realice las correcciones pertinentes y asigne el proceso de la referencia al **Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Bogotá**¹.

Déjense las constancias de rigor.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u> hoy <u>12 JUL 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

¹ El artículo 6° del Acuerdo 15-10443 del 14 de enero de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece que "Cuando se concentre la apelación de autos proferidos en audiencia, o se concentre la apelación de autos y de una sentencia o de varias de estas, todas las apelaciones se repartirán a un mismo juez o magistrado, o al juez o magistrado al que previamente se le había asignado el conocimiento del proceso, pero se tendrá en cuenta el número de recursos para hacer las compensaciones respectivas en los grupos correspondientes".